

# Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO  
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN Y TARIFA DE INSCRIPCIONES

OVIEDO	10 PESETAS TRIMESTRE.
PROVINCIA	12 " "
NUMERO SUJETOS	0,50 " "
LINEA O FRACCIÓN	1 " "

EL PAGO ES ADELANTADO

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION:

OFICINAS RESIDENCIA PROVINCIAL DE NIÑOS

## Ministerio de Industria y Comercio

### Delegación Especial del Azafrán

#### Normas complementarias para el comercio interior del azafrán:

Primera. Queda prohibido en absoluto que el azafrán pueda ser adquirido por otros que no sean comerciantes autorizados, siendo éstos y los productores únicamente los que pueden tener existencias de este artículo. A este efecto quedan clasificados como comerciantes exportadores y comerciantes de mercado interior los que figuren inscriptos en esta Delegación Especial del Azafrán, Frenería, 23, Murcia, y cuya relación se publica en los *Boletines Oficiales* de las provincias productoras de azafrán.

Las guías de compra de comerciantes a productores seguirán expendiéndose, en la forma ya conocida, por las Delegaciones Locales de Abastos, haciéndolo siempre por triplicado y de cuyos ejemplares, uno acompañará a la mercancía; otro será remitido a esta Delegación Especial, reservando el tercero para su archivo en la Delegación de Abastos expedidora. Estas guías de compra se facilitarán únicamente a los comerciantes que presenten el certificado de inscripción correspondiente, expedido por esta Delegación Especial, quedando desautorizados para efectuar compras de este artículo aquellos que no presentasen dicho certificado al hacer la operación.

Segunda. Para la circulación del azafrán por las provincias limítrofes con Francia y Portugal, aún cuando se trate de cantidades adquiridas por exportadores a mayoristas en ellas establecidos, y aún a productores en provincias productoras, será preciso una guía especial que extenderá, si así procediese esta Delegación Especial a petición por escrito del comprador, y cuya petición deberá ser visada previamente por la Delegación provincial de Abastecimientos y Transportes de la provincia de que se trate. En el caso de ser concedida la autorización solicitada, esta Delegación Especial expedirá la correspondiente guía por duplicado, destinando un ejemplar al interesado y

otro que directamente será emitido a la Delegación provincial de Abastos para que tenga conocimiento de la circulación de la mercancía.

Tercera. Mientras no se disponga lo contrario, no se permitirán las ventas de azafrán a granel con destino al consumo interior, salvo en aquellos casos en que fuesen autorizadas expresamente por esta Delegación Especial. En su consecuencia, todo el azafrán destinado al consumo interior deberá ir envasado en "carteritas", las que habrán de llevar impresos el nombre del comerciante vendedor y el número de su inscripción en esta Delegación Especial, que será donde únicamente se expedirán las guías necesarias para la circulación. Sólo se autorizará la confección de "carteritas" con azafranes de calidades Aragón Río, Villafranca y Madridajos, debiendo ajustarse para ello al siguiente cuadro de precios y pesos:

Precios de venta al público	Cantidades de azafrán en gramos para cada millar.		
	Aragón Río	Villafranca	Madridajos
Carteritas de 0,05 pesetas.	65	67	70
" " 0,10 "	130	135	140
" " 0,20 "	310	320	330
" " 0,25 "	405	420	435
" " 0,50 "	935	970	1.000

Cuarta. Los comerciantes de azafrán, tanto exportadores como del interior, vienen obligados a consignar en su libro de Entradas y Salidas el movimiento de sus operaciones de compraventa, de conformidad con lo determinado en las normas para el comercio del azafrán, anteriormente establecidas, teniendo en cuenta la

obligación ineludible de pasar el parte quincenal a esta Delegación, con detalle de vendedores y compradores y sus residencias, o con la indicación de no haber hecho operaciones dentro de la quincena, si tal ocurriese.

Murcia, 15 de junio de 1940.—El Delegado Especial del Azafrán.

## Administración provincial

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Oviedo

#### Contratas.—Devolución de fianzas

Terminadas y recibidas las obras de reparación del firme con piedra machacada y riego de alquitrán en la carretera de Lillo a Santullano, kilómetros 1 al 6 ejecutadas por el contratista don Ramón Prendes Diaz, con cargo a las anualidades de 1932 y 1933, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta

Jefatura o en la Alcaldía de Mieres, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del Contratista, por falta de pago de jornales, materiales, transportes, etcétera, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910, (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 17 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

Terminadas y recibidas las obras de doble riego de alquitrán para reparación del firme de la carretera de Lillo a Santullano, kilómetros 14 al 18, ejecutadas por el contratista don Ramón Prendes Diaz, con cargo a las anualidades de 1932 y 1933, se abre información pública por término de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se inserte el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en esta Jefatura o en la Alcaldía de Aller, las reclamaciones a que haya lugar contra las gestiones del contratista por falta de pago de jornales, materiales, transportes etc, a los efectos de la devolución de la fianza constituida por aquél para garantizar el cumplimiento de su contrato, advirtiéndose que de no verificarlo dentro del plazo señalado, se entenderá que no existe ninguna reclamación, según establece la Real Orden de 3 de agosto de 1910 (*Gaceta del 22*).

Asimismo se advierte que las reclamaciones no serán admitidas si en ellas no se hace constar que se ha presentado la demanda correspondiente ante el Juzgado respectivo o ante el Tribunal Industrial, acompañando el justificante de haberlo así efectuado.

Oviedo, 17 de junio de 1940.—El Ingeniero Jefe, José Nuñez Casquete.

## Administración municipal

### AYUNTAMIENTOS

#### DE VILLAVICIOSA

Acordada definitivamente la ejecución de las obras de acerado de las calles de Cervantes, Carmen, Campomanes, Santa Clara y Plaza Generalísimo, de esta localidad, a tenor de lo prevenido en la vigente Ordenanza municipal, por contribuciones especiales aplicadas a beneficios de instalaciones y obras, artículo 357 y concordantes del Estatuto municipal, se hace saber queda ex-

puesto al público, en el correspondiente Negociado de Secretaría, por término de quince días, el oportuno expediente para su examen por los interesados.

Dicho expediente comprende presupuesto y planos de las obras, relación de subvenciones y auxilios, fincas afectadas, base del reparto, cantidad a repartir y cuotas individuales.

Durante el precitado plazo de quince días, a contar de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y siete días más, podrán formularse las reclamaciones oportunas, significándose que pasado el mismo no se admitirá ninguna, por justa que fuera.

Consistoriales de Villaviciosa, a 17 de junio de 1940.—El Alcalde.

De acuerdo con lo prevenido en el oportuno anuncio de convocatoria, inserto en el BOLETIN OFICIAL número 93 de esta provincia, se publica a continuación el programa de los ejercicios teóricos y prácticos de la oposición para la vacante de Oficial segundo de este Ilmo. Ayuntamiento, a celebrar en el próximo mes de agosto, avisándose particularmente a los solicitantes.

Ejercicio teórico: consistirá en desarrollar en plazo máximo de media hora, dos temas sacados a la suerte, uno de los números uno al cincuenta y seis y otro del cincuenta y seis al final.

El ejercicio práctico consistirá en redactar un informe o expediente relativo a Beneficencia y Sanidad.

Programa.—Consistirá en el redactado en la disposición adicional segunda a la Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 octubre 1939, adicionado en la siguiente forma:

Tema 57.—Beneficencia municipal; idea, concepto y antecedentes.—Ley de 3 febrero 1823 y reglamentación posterior.—Reglamento de las Reales Academias de Medicina y Cirujía de 18 de agosto de 1830.—Reglamentación en provincias de régimen foral.—Clasificación de partidos médicos de 6 abril 1915.

Tema 58.—Clasificación de partidos farmacéuticos.—Idea de los contratos benéficos y normas relativas al pago de haberes por los Municipios.—Resumen de la organización en España de los servicios sanitarios.—Ley fundamental e instrucción general de Sanidad.

Tema 59.—Concepto jurídico administrativo del vecino pobre a efectos benéficos.—Resumen histórico.—Antecedentes de asistencia a heridos y lesionados.—Resumen legislativo de las obligaciones de los Farmacéuticos municipales.—Ojeada histórica.

Tema 60.—Estudio especial de las Farmacias regidas por mujeres y menores.—Practicantes titulares.—Concepto administrativo sobre reconocimiento e inspección sanitaria de alimentos por los Municipios.—Resumen histórico de las Juntas de Sanidad y sus clases.

Tema 61.—Estudio y antecedentes de la legislación benéfica española en orden a Establecimientos minero-medicinales.—Antecedentes sobre curas gratuitas de aguas.—Ojeada histórica.

Tema 62.—Médicos de baños.—Expedientes para estancia en balnearios de los incluidos en Beneficencia.

—Tramitación de estos servicios.—Legislación actual.

Tema 63.—Modernas tendencias en orden a servicios sanitarios municipales.—Estatuto municipal y Reglamento de Sanidad municipal de 9 febrero 1925.—Asistencia benéfica-sanitaria.—Estudio especial de la misma.

Tema 64.—Juntas de Sanidad y Beneficencia.—Clasificación de vecinos pobres a efectos de Beneficencia.—Reglamento de 14 julio 1891.—Laboratorios municipales.—Régimen sanitario de pequeños Municipios.

Tema 65.—Orientación de la Ley municipal de 31 octubre 1935 en materia de Beneficencia.—Leyes de coordinación sanitaria.—Idea general de la de 11 julio 1934 y sus Reglamentos.

Tema 66.—Médicos de Asistencia pública domiciliaria.—Farmacéuticos, Matronas y Practicantes titulares.—Médicos-tocólogos.—Reglamentación del Gobierno Nacional en esta materia.—Quinquenios y jubilaciones.

La puntuación será la fijada en la convocatoria.

Villaviciosa, 14 de junio de 1940.—El Alcalde.

## Administración de Justicia

### JUZGADOS

#### DE MADRID

##### EDICTO

En el Juzgado de primera instancia número diez de Madrid se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de doña Dionisia Suarez Garcia, hija de don Juan y doña Leocadia, natural de Luarca provincia de Oviedo, que falleció en esta villa de Madrid el día quince de agosto de mil novecientos treinta y cinco, estando casada con don Antonio Lopez Fernandez, sin dejar sucesión y sin haber otorgado testamento, reclamando la herencia de la misma sus hermanos de doble vínculo Juan, Benigno y Sabina Suarez Garcia.

Lo que se hace público por el presente llamando a los que se crean con igual o mejor derecho que los que aspiran a la herencia de la doña Dionisia Suarez Garcia para que comparezcan a reclamarla ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, advirtiéndoles que en otro caso les parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Madrid a veintitrés de octubre de mil novecientos treinta y nueve.—Año de la Victoria.—El Juez de primera instancia.—El Secretario, Candido Garcia.

#### DE GIJÓN

José María Mori Iglesias, Secretario del Juzgado de primera instancia número dos de Gijón.

Doy fé: Que en autos ejecutivos de que se hará mención, se dictó la sentencia cuyos encabezado y fallo dicen así:

##### Sentencia:

Gijón, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta. El señor don Manuel Alvarez Blanco, Juez

del Juzgado de primera instancia número dos de este partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovido por el Banco Minero Industrial de Asturias, de esta plaza, representado por el Procurador don Fernando Castro Solares y defendido por el Letrado don Julio Gavito Pedregal, contra don Ildefonso de Irala y Garcia armador, coasignatario y Agente de Aduanas en Bilbao, cuyo paradero actual se desconoce, incomparado, sobre reclamación de cantidad y,

##### Fallo:

Se declara bien despachada la ejecución y mando siga adelante hasta hacer trance y remate de bienes del deudor para con su producto hacer pago al actor Banco Minero Industrial de Asturias, de esta plaza, de las treinta mil pesetas de principal, siete mil setecientas veinticinco pesetas de intereses vencidos al presentarse la demanda y los que se ven an hasta el completo pago, así como las costas de este procedimiento a que expresamente doñdeno al deudor don Ildefonso de Irala Garcia. Notifíquese esta sentencia al deudor a medio de edictos que se fijen en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publiquen en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, por el paradero ignorado del mismo.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—Mannel Alvarez Blanco.—Rubricado.

Fué publicada en el mismo día su fecha.

Y para que sirva de notificación en forma al demandado en ignorado paradero don Ildefonso de Irala Garcia, libro el presente en Gijón, a diecinueve de junio de mil novecientos cuarenta.—José Mori.

### Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Oviedo

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Emilio Alonso Garcia, vecino de Colunga, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del expediente que con el número 466 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periodicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 20 de junio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

Don Luis Riera Solís, Secretario Letrado del Juzgado civil especial de Responsabilidades Políticas de esta Región.

Doy fé: Que habiendo satisfecho totalmente el expedientado Constantino Garcia Garcia, vecino de Gijón, la sanción que le ha sido impuesta como consecuencia del ex-

pediente que con el número 49 se le siguió, ha recobrado la libre disposición de sus bienes, quedando levantadas todas las trabas, retenciones y embargos que se hubieran verificado sobre sus bienes con motivo de dicho expediente.

Y para que conste y surta sus efectos, mediante la publicación en los periodicos oficiales, expido el presente en Oviedo a 18 de junio de 1940.—El Secretario, Luis Riera.

## Anuncios no Oficiales

### BANCO ESPAÑOL DE CREDITO

== : ==

#### SUCURSAL DE OVIEDO

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito en este Banco expedido el 25 de enero de 1932, número 2.855, a nombre de don Victor Flórez Gonzalez, de Las Regueras, comprensivo de 10.000 pesetas nominales, en dos títulos de la Deuda 5 por 100 Amortizable emisión 1927, sin impuesto, se hace público el extravío y se advierte que el que se crea con derecho a reclamar puede hacerlo antes del día 21 de julio próximo, pues transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, este Banco anulará el original y extenderá nuevo resguardo, quedando por ello exento de toda responsabilidad.

Oviedo 21 de junio de 1940.—El Director, Angel Lopez Hita.

### Ilustre Colegio Notarial de Oviedo

Don Benedicto Blazquez y Jimenez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 25 de abril último ha cesado en el ejercicio de su profesión por jubilación forzosa el Notario don Eusebio Giles de la Riesfra, que ejerció el cargo en Treviño, Espinosa de los Monteros, Albox, Alcira, Zamora, Grandas de Salime, La Caridad, Caranga y Gijón. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta Directiva en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 11 de junio de 1940.—Benedicto Blazquez.

Don Benedicto Blazquez y Jimenez, Decano del Ilustre Colegio Notarial de Oviedo.

Hago saber: Que el día 11 de diciembre de 1939, falleció el Notario don Santiago Urjás Morán, que ejerció el cargo en Gijón. Se solicita la devolución de fianza.

Los que tengan que deducir alguna reclamación la formularán ante esta Junta Directiva en el término de un mes contado desde la publicación de este anuncio.

Oviedo 11 de junio de 1940.—Benedicto Blazquez.

Esc. Tipográf. de la Residencia provincial